



REVISTA DEL CÍRCULO AGRÍCOLA SALMANTINO.

REDACCION, ADMINISTRACION y noticias sobre máquinas agrícolas de diferentes autores; plazuela de los Bandos, núm. 1.

PUBLICACION SEMANAL.

PRECIO DE SUSCRICION:—Para los que no sean socios cinco reales trimestre en la capital, y seis fuera, franco de porte.

ADVERTENCIA.

A excepcion de la capital, donde en honor de la verdad, se cobra siempre puntualmente, son contados los señores Socios y suscritores de fuera, que han pagado sus cuotas del año próximo pasado de 1879.

Suplicamos á los que se hallen en descubier-to, sin duda por olvido, recuerden que nuestro *Círculo* tiene gastos y no cuenta con otros recursos que las cuotas.

Estamos seguros que bastará este aviso.

JUNTA DIRECTIVA DEL CÍRCULO AGRÍCOLA SALMANTINO.

ACTA DE LA SESION

CELEBRADA EN EL DIA 2 DE ABRIL DE 1880.

Abierta la sesion bajo la presidencia de D. Ricardo Torroja y con asistencia de los Sres. Marqués de la Granja, Alba, Perez (D. Antonio), Marqués de Villa Alcazar, Rodriguez Martin, Jarrin, Moran, Perez (D. Fernando), Losada, Gil Maestre, Gago y Vazquez de Parga, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de las causas que impedian asistir á la reunion á los Sres. Carranza y Gonzalez Domingo, el Sr. Presidente interino expuso á la Junta

que el que lo es en propiedad D Jacinto Orellana, se obstinaba en pagar los gastos que habian correspondido á la seccion de REVISTA en el obsequio que dedicó la prensa española á la francesa con motivo de su buen comportamiento hácia las víctimas de la inundacion, y que regalaba además á la seccion la medalla conmemorativa que con tal motivo se acuñó. Enterada la Junta de tales manifestaciones acordó, á propuesta del Sr. Losada, conste en acta tal proceder y la gratitud eterna hácia D. Jacinto Orellana á que queda obligada.

Quedó enterada la Junta, y por ello manifestó su agradecimiento, de los ofrecimientos que el Diputado á Córtes D. Fermin Hernandez Iglesias hace en carta que dirigió al Sr. Torroja con fecha 9 del pasado mes.

Leido el cuestionario que se plantea al final del preámbulo del extracto de los presupuestos generales del Estado desde 1842 á 1878-79, del cual se ha servido remitirnos la Liga de Contribuyentes de Cádiz, que le ha formado y publicado, dos ejemplares y despues de haber hecho uso de la palabra los Sres. Losada, Gil Maestre, Marqués de Villa Alcazar, Vazquez de Parga, y Rodriguez Martin se acordó reunir las cuestiones en cinco grupos, comprendiendo el 1.º las preguntas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª; el 2.º la pregunta 4.ª, el 3.º la 6.ª, 7.ª y 8.ª; el 4.º la 9.ª, y el 5.º la 10.ª. Acto seguido se acordó nombrar una comision compuesta de diez individuos y para la que fueron elegidos los Sres. Vazquez de Parga, Soto, Gil Gomez, Iscar, Cárdenas, Rodriguez Martin, Orea, Losada, Gago, Lorenzo y Navarro, á fin de que estudien é informen sobre tan importantes cuestio-



nes. Esta Comisión quedó facultada por acuerdo de la Junta para llamar á su seno cuantas personas juzgase era necesario su concurso.

D. Ciriaco Rodríguez Martín, después de dar á la Junta cuenta de varias gestiones practicadas en pró del naciente Banco agrícola, leyó el importante proyecto de la exposición que ha de elevarse á las Cortes en súplica del mayor número de privilegios y exenciones para el mismo y el proyecto de ley á que hace referencia. La Junta que oyó con marcadísimo interés tan razonado trabajo acordó por unanimidad su aprobación, y á propuesta del Sr. Vazquez de Parga y también por unanimidad un voto de gracias para el Sr. Rodríguez Martín, su autor.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que acababa de recibir una tarjeta de D. Cecilio González Domingo, en la que le manifiesta no poder asistir á la Junta por hallarse enfermo. En su virtud la Junta acordó haber visto con sentimiento la causa que impedía asistir á la reunión al Sr. González Domingo, aplazando para otra sesión el examen de la exposición que ha de elevarse al Gobierno de S. M. pidiendo una estación agronómica para esta provincia.

El señor Presidente manifestó que estaba seguro de interpretar los deseos de todas las secciones que desean vivamente contribuir con sus trabajos al mayor brillo del *Círculo* y á la mayor prosperidad de las clases que á él tienen encomendadas sus gestiones; que en este concepto proponía á la Junta que la sección de Propiedad y Contribuciones, se ocupara de examinar si son ciertos los datos que han publicado los periódicos respecto á la ocultación de riqueza de esta provincia, cuyos datos se atribuyen á la dirección de impuestos y que de estar equivocados según parece que resulta en otras provincias, pudieran irrogarse perjuicios gravísimos á la clase contribuyente hartamente agobiada ya por causas de todos conocidas.

La Junta aprobó la proposición, indicando la conveniencia de que se remitan á la espresada sección para el mejor desempeño de su cometido, no solo los antecedentes que llevó el señor Presidente sino cuantos puedan reunirse en adelante.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Salamanca 2 de Abril de 1880.—El Secretario,
Francisco de la Riva.

PROYECTO DE CONVERSION DEL PÓSITO DEL CÍRCULO AGRÍCOLA SALMANTINO EN UN BANCO AGRÍCOLA

Y REGLAMENTO PARA EL BANCO AGRÍCOLA,

aprobados en Junta Directiva de 21 de Febrero de 1880, y presentados y aprobados por unanimidad en la Junta general de Asociados que tuvo lugar en la Universidad literaria el día 29 de Febrero de 1880.

(CONCLUSION.)

Art. 52. Todos los libros y documentos del Banco, á escepcion de aquellos que tienen el carácter de reservados, podrán ser examinados por los Sres. Socios del *Círculo*.

Art. 53. La sección administrativa del Banco, señalará

el sitio, días y horas en que habrán de ser despachados los asuntos referentes al mismo.

Art. 54. En los primeros días del mes de Enero, rendirá cuenta general la sección administrativa á la Junta Directiva del *Círculo*, acompañando los justificantes necesarios, y esta, después de su aprobación la devolverá con la nota de haber sido aprobada; nota que suscribirán el Presidente y Secretario del *Círculo*, á fin de que se archive por la sección en el legajo correspondiente.

Art. 55. Dicha cuenta con omisión de los nombres de los que hayan recibido préstamos, formará parte de la general que la Junta Directiva debe rendir anualmente á la Sociedad.

Art. 56. Aprobada la cuenta anual del Banco, se englobarán en el capital del mismo los productos que hayan resultado por los intereses de los préstamos y por cualquier otro concepto.

Art. 57. La sección administrativa del Banco podrá, sin contrariar las anteriores bases, adoptar cuantos acuerdos y disposiciones puedan concurrir á la mejor contabilidad y administración del mismo.

Art. 58. El Administrador del *Círculo*, Secretario de la sección administrativa, desempeñará todos los trabajos que por esta se le encomienden, pudiendo ser remunerado por ellos, trascurrido que sea un año desde la creación del Banco, con la gratificación que la Junta general señale, si así se conceptuara oportuno en vista de los productos obtenidos y de la índole de dichos trabajos.

CAPÍTULO IX.

De la amortización de los donativos hechos al Banco sin el concepto de definitivos, ó sean anticipos sin interés.

Art. 59. Trascurridos que sean cuatro años desde el en que haya comenzado á funcionar el Banco, se destinará una cantidad anualmente si los productos lo permitiesen, con el objeto de amortizar las donaciones que no hayan sido hechas de una manera irrevocable y definitiva, ó sea los anticipos que no devenguen interés.

Art. 60. Dicha amortización se verificará sorteándose por la Junta Directiva los señores donantes, considerándose como comprendidos en la amortización los donativos de los diez primeros señores cuyos nombres hayan salido de la urna.

Art. 61. Del sorteo á que se refiere el anterior artículo se levantará la correspondiente acta, publicándose esta en el periódico que sea órgano del *Círculo*.

Art. 62. La cantidad que se destine á la amortización anual, será repartida con absoluta igualdad entre los señores donantes á quienes hubiese correspondido percibirlos.

Art. 63. Las donaciones hechas al Banco de un modo irrevocable se considerarán como capital del Banco, sin que les quede á los señores donantes derecho alguno distinto del de los demás Socios del *Círculo*, á no ser los que se determinan para el caso de disolución del Banco.

Art. 64. Los suscritores del Banco perderán el derecho que les concede el art. 27 tan luego como sean amortizadas todas las donaciones que ha de comprender la amortización.

Art. 65. No devengarán intereses los donativos que se hagan al Banco, á no ser en el caso de que individualmente así se establezca, con aprobación de la Junta Directiva, siempre que el interés estipulado no exceda del 4 por 100 anual.

CAPITULO X.

De la disolucion del Banco.

Art. 66. La disolucion del Banco podrá acordarse por la Junta general del *Circulo*, convocada expresamente para ello, á propuesta de la Directiva, ó en virtud de peticion autorizada por más de la tercera parte de Sócios del *Circulo*.

Art. 67. Serán causas suficientes para que la Junta Directiva haga la convocatoria á que se refiere el anterior artículo y para los efectos del mismo: 1.º la disminucion de los productos del Banco en términos de que siendo superiores á ellos los gastos haya precision de cubrirlos con la parte del capital social á que se refieren los números 1.º y 2.º del art. 4.º: 2.º la alteracion de las bases constitutivas del Banco por las leyes generales de la nacion que se dicten: 3.º el inmiscuirse el gobierno en la administracion del Banco, sea creando funcionarios con este objeto, sea interviniendo en ella por cualquier otro medio: 4.º el establecimiento de impuestos que á juicio de la Junta Directiva sean demasiado gravosos al Banco: 5.º la disolucion del *Circulo* ó su trasformacion esencial.

Art. 68. Acordada la disolucion del Banco, se nombrará por la Junta general una Comision liquidadora, que podrá ser la seccion administrativa, y que tendrá á su cargo hacer efectivos todos los créditos que resulten á favor del Banco, devolver los depósitos y satisfacer las obligaciones que por giros ó cualquier otro concepto existan contra el mismo.

Art. 69. Satisfechas todas las obligaciones del Banco, incluso los gastos de administracion, entregará la comision liquidadora á los señores suscritores del mismo las cantidades que le hubiesen donado. Esta entrega se refiere únicamente á los suscritores que no hubiesen percibido por amortizacion el importe de sus donaciones, por la cantidad que no les hubiese sido devuelta y á los que hubiesen hecho donaciones definitivas.

Art. 70. Terminadas que sean todas las operaciones de liquidacion, convocará la comision liquidadora á la Junta general, para someterlas á su aprobacion, y para que determine el destino que se ha de dar al capital sobrante.

Art. 71. Si el capital social que resultase despues de satisfechas todas las atenciones del Banco no fuese bastante para atender á los pagos que se preceptuan en el art. 69, se satisfarán en primer término las donaciones que tenían derecho á ser amortizadas y en segundo lugar y proporcionalmente las demás donaciones.

Art. 72. Todos los libros y documentos del Banco se archivarán despues de su disolucion con los del *Circulo Agrícola*.

CAPITULO ADICIONAL.

Art. 1.º La Junta Directiva del *Circulo* podrá hacer en este Reglamento las modificaciones y adiciones que la sugiera la experiencia y las que sean necesarias para ampliar las operaciones del Banco, dando cuenta despues á la Junta general ordinaria ó convocando Junta extraordinaria si así lo creyera preciso.

Art. 2.º Aprobado que sea este Reglamento se publicará en el periódico órgano del *Circulo* para que llegue á conocimiento de los señores Sócios.

Art. 3.º Queda encargada la Junta Directiva del *Circulo* de llenar los requisitos que con arreglo á la ley se requieran, y de solicitar las exenciones que procedan en beneficio del Banco.

Art. 4.º Queda igualmente encargada de reducir á metálico las existencias del Pósito que continuará funcionando como actualmente, hasta que cubiertos los requisitos legales pueda verificarlo el Banco.

Art. 5.º Hecha la reduccion de las existencias á metálico, aun cuando no se haya constituido el Banco por no haberse podido llenar aun las formalidades legales, podrán verificarse los préstamos sujetándose al efecto á lo preceptuado en este Reglamento sin otra modificacion que la de conceptuarse dichas operaciones como realizadas por el Pósito.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

Los abusos é ilegalidades que se cometen en los pueblos al señalarse las cuotas á los vecinos y especialmente á aquellos que habitan en las alquerías, están dando lugar á multitud de disgustos y reclamaciones que en lo general producen conflictos y trabajo á la Diputacion provincial y á la Administracion económica, cuyas corporaciones no siempre pueden corregir los abusos, porque los agraviados se quejan fuera del plazo legal. El abandono de los contribuyentes, mas que la ignorancia, es causa de que los Municipios hagan las derramas sin equidad, por más que la Instruccion de 24 de Julio de 1876 y circulares de la Direccion, se hallan redactadas con poca claridad y con escasas reglas para adoptar una base justa, dada la índole de un impuesto que como el de consumos, no puede ni debe gravar con exceso á quien siendo rico consume poco, ni aquel que teniendo muchos hijos pequeños, suele mantenerlos con especies esceptuadas del impuesto ó que pagan un derecho insignificante.

Muchos casos podríamos citar para hacer patente la injusticia con que proceden los Ayuntamientos y Juntas repartidoras; señalamos tan solo el siguiente. Un labrador, colono de una alquería situada á una legua de distancia de la cabeza municipal, con seis hijos menores de doce años, su mujer, cinco criados, cuatro yuntas, cuatro caballerías, 200 cabezas de ganado lanar y que degüella anualmente siete cerdos, contribuye con 310 pesetas por consumos en el distrito municipal, que teniendo 760 habitantes, reparte por cupo del Tesoro y recargos 4.900 pesetas, hallándose libres las dos tabernas y el abasto de carnes. Euseñado es decir que los individuos de Ayuntamiento y algunos caciques del pueblo influyen siempre para que no haya nunca arrendatarios, aun teniendo derecho á la exclusividad por las condiciones de la localidad.

Cada habitante del distrito, sale gravado á razon de 6 pesetas 50 céntimos; cada uno de la alquería á 24 pesetas, advirtiéndose que en el pueblo hay tambien ganado de labor, lanar y de cerda y de otras clases en proporcion del vecindario; tiene tres posadas y es de tránsito para muchos arrieros con carros y caballerías, que pernoctan en él ó hacen paradas durante el dia.

El colono de la alquería, se queja inútilmente del exceso de cuota que se le impone; el Ayuntamiento y repartidores le hacen una cuenta en que aparece aun favorecido; ha intentado encabezarse y se le exige mayor suma de la que resulta en el repartimiento; si insiste en acudir á la Administracion, se le amenaza con venganzas ó se la informa de tal manera que aquella desestima el recurso dealzada.

Peró llega ya la época en que los Ayuntamientos tienen que acordar los medios de cubrir el encabezamiento para el año económico próximo, y como la Instruccion ordena que no se acuda al repartimiento sin intentar el de concertos

parciales, arriendo y demas, hemos aconsejado al colono de la alquería que acuda á la Junta municipal pidiendo el encabezamiento y sino se le atiende ó se le exige una cantidad exagerada, que recurra á la Administracion la cual no puede menos de atenderle.

El art. 213 de la Instruccion, marca el minimum y el maximum de consumo para cada habitante por especie, las de la tarifa 1.ª para los pueblos que llegan á 5.000 habitantes, arrojan en el total de ellas un minimum de 2 pesetas 98 céntimos y un maximum de 16'71; los seis hijos menores del colono contribuyendo por el minimum y por el maximum los criados y el matrimonio, no pueden pagar mas de 135 pesetas al año, y aun en tal proporcion los trece individuos que componen la familia salen gravados á 13 pesetas y media, cuando los del pueblo solo contribuyen á razon de seis y media. La Instruccion ordena que á los habitantes de un distrito que residan á mayor distancia de 1.600 metros del último grupo de casas del casco del pueblo, se les impongan los derechos ínfimos de la tarifa 1.ª, y aunque la redaccion de este artículo no es clara mediante á que la tarifa no tiene más que un solo derecho para cada especie, desde luego se supone que el legislador ha querido gravar menos á los que viven en despoblado que á los vecinos del casco, dadas las ventajas de estos últimos comparadas con las de los otros.

Como muchos de nuestros consocios han de hallarse en caso análogo al que citamos, creemos prestarles un servicio señalándoles ya el tipo maximum y el minimum para que puedan hacerlo valer con entereza y fundamento legal ante las juntas repartidoras en esta época del año que se ocupan de las operaciones preliminares para el impuesto: si se abandonan ahora, no tienen ya medio legal de obtener reparacion á los excesos que se cometan con ellos; pidan pues el encabezamiento parcial y quedarán independientes de cuestiones con taberneros y abastecedores así como de las que producen los repartimientos.

M. S.

ACTAS

DE LA

REUNION DE REPRESENTANTES (1)

DE LAS

LIGAS DE CONTRIBUYENTES Y ASOCIACIONES ANÁLOGAS

CELEBRADA EN MADRID

el mes de Octubre de 1879.

Sesion del dia 30 de Octubre de 1879.

Abierta á la una y media de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. D. Bernardino de Sobrino, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Sr. *Presidente* manifestó que la Comision encargada de saludar á los Excmos. Señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion, acababa de cumplir tan honroso encargo con el primero de dichos señores, no habiéndole podido hacer con el segundo por no encontrarse en su despacho; que el General Sr. Martinez Campos habia dispensado á la Comision una acogida afectuosa, expresándola que se complacia de ver la patriótica actitud de las Ligas de Contribuyentes, y que sentia de todas veras que no pudieran realizarse sus justas pretensiones, tan pronto como

(1) Véase el número 312.

él deseaba; pero que tenia la seguridad de que con el esfuerzo de todos se llegaría en un plazo no lejano á la nivelacion de los presupuestos del Estado, la cual anunciaria el mejoramiento de la situacion económica del pais.

La Junta quedó enterada con complacencia de las anteriores manifestaciones.

Se oyó con agrado la lectura de una circular dirigida por la Liga de Cadiz á las demas de España, con fecha 27 del corriente, en que participa haber iniciado una suscripcion en favor de las provincias de Levante, que tanto han sufrido con motivo de las recientes inundaciones.

Acto seguido se procedió á la lectura del dictámen de la Comision encargada de informar, acerca de las preguntas que contienen los puntos 8.º y 9.º, el cual se allá concebido en los siguientes términos:

«La Comision encargada de emitir dictámen sobre el punto 8.º, teniendo en cuenta la independencia que se ha reconocido en las Ligas de provincias y pueblos, la diversidad de sus reglamentos y hasta de su naturaleza, y las pocas facultades que tienen para ciertas cuestiones los actuales Presidentes, opina que debe resolverse este particular, diciendo «que las Ligas y Sociedades análogas nombrarán representantes especiales para asistir á la Asamblea», dejando á ellas resolver la forma del nombramiento, y reservándose á la Asamblea la solucion del conflicto que pudiera surgir en el caso que vinieran dos representantes para una Asociacion.—A. Rodó.—Antonio Jesús de Santiago.—Juan Prats y Rodés.»

Leyóse igualmente el voto particular del Sr. Martinez del Campo, que es como sigue:

«El que suscribe, sintiendo no estar conforme con el parecer de sus compañeros de Comision, propone que la Junta acuerde que los mandatarios para la Asamblea sean nombrados por las Juntas generales.»

Abierta discusion, el Sr. *Martinez del Campo* comenzó por manifestar que el dictámen de la mayoría de la Comision era deficiente bajo dos conceptos; por no decirse en él nada respecto del punto 9.º, y por no darse solucion al punto 8.º, que comprendia que el primer defecto era una omision involuntaria y por eso no se ocuparia de él; más, si debia hacer notar que el segundo era tan ostensible, como que conteniendo dicho punto 8.º una pregunta bien concreta, en el dictámen se eludia la contestacion, y se determinaba un concepto que era indiscutible, y cuya realizacion podia producir conflictos, que á todo trance debian evitarse, ya que se preveian. Que reducida la cuestion á resolver si han de ser las Juntas directivas ó las generales las que elijan los mandatarios, él propone que sean estas últimas, ya porque aquellas tienen determinada y concretamente marcadas sus facultades, entre las cuales no está comprendida la de que se trata; ya porque siendo el punto que se discute completamente excepcional, debe ser resuelto con un criterio amplio y de perfecta igualdad, con lo que se conseguirá que la eleccion revista todos los caracteres necesarios, á fin de que los delegados vayan á la Asamblea acompañados de la mayor autoridad posible. Que si se reservara la eleccion de mandatarios á las Juntas directivas, podria creerse que, perteneciendo á ellas todos los concurrentes á esta reunion, establecian un monopolio en su favor, lo cual podia producir desconfianzas altamente perjudiciales. Y finalmente, que puesto que la mayor parte de los Reglamentos de las Ligas y Asociaciones análogas han sido formados, sin tener en cuenta ó sin meditar bastante acerca de la importancia de la

Asamblea, podian modificarse ó adicionarse en términos de que con todos fuera realizable la solucion que se propone en el voto particular.

El Sr. Prats y Rodés defendió el dictámen de la Comision, en el cual, dijo, se proponia una solucion practicable por todas las Ligas y Asociaciones análogas; puesto que hay algunas de estas cuyo Reglamento prescribe que la Junta general se reuna cada tres años, confiriéndose á la Directiva amplias facultades para representar á la Asociacion durante dicho tiempo. Se extendió en otras consideraciones para apoyar el dictámen, y concluyó diciendo que en este como en cualquier otro asunto cada Liga ó Sociedad debe regirse por su Reglamento.

El Sr. Martínez del Campo añadió á sus anteriores observaciones la de que era indispensable establecer una base comun para todas las Asociaciones, á fin de que hubiera unidad en su criterio y uniformidad en sus procedimientos, para que los mandatarios todos fueran investidos de la misma representacion.

El Sr. Ruiz de Leon hizo notar que él y algunos otros representantes carecian de las facultades necesarias para reformar en esta reunion los Reglamentos de las Asociaciones á que pertenecian.

El Sr. Martínez del Campo, haciéndose cargo de tal indicacion, declaró que al hablar de reforma de Reglamentos, nada habia estado mas lejos de su ánimo que pretender arrancar tal facultad á las Asociaciones; pero que siendo uno de los objetos de esta reunion establecer la unidad entre todas, y habiendo de cumplirse por todos los acuerdos que en ella se adopten, claro es que si á alguno de estos se oponian las prescripciones del Reglamento, deberia procurarse la reforma de este en el punto que fuera necesario y por quien correspondia.

El Sr. Barroso expresó su opinion conforme con la del Sr. Martínez del Campo y el Sr. Soriano con la consignada en el dictámen de la Comision, el cual, despues de declararse el punto suficientemente discutido, fué aprobado por mayoría de votos.

Entrándose en la discusion del punto 9.º, el Sr. Villanueva indicó la conveniencia de que se autorizara á la Direccion de la Liga para que, en el momento oportuno, designe el número de representantes que debe mandar á la Asamblea cada Liga y Sociedad análoga.

El Sr. Martínez del Campo combatió tal idea, por las grandes dificultades que podria ofrecer su ejecucion, y sobre todo, porque quizás al llegar á esta se corriera el peligro de ver empañado el brillo con que hoy se ostenta la autoridad del Sr. Sobrino. Se extendió en algunas consideraciones para demostrar lo que á todos interesa que se conserve incólume el prestigio de dicho señor, y aconsejó, en su consecuencia, que la Junta resolviera el punto que se discute, ofreciendo como solucion que el número de representantes de cada Liga ó Asociacion análoga se ajuste al número de los individuos que la formen.

El Sr. Rodó expresó su opinion en el sentido de que revistiendo al Sr. Sobrino una gran fuerza moral, por todos reconocida, no podia ponerse inconveniente alguno á que se le concediera la facultad de designar el número de representantes, ni era de temerse el peligro anunciado por el señor Martínez del Campo; pues así como se ha llegado á esta reunion, sin que por nada ni por nadie se haya manifestado el más pequeño desagrado, de la misma manera podrá llegarse á la celebracion de la Asamblea.

El Sr. Conde de Encinas indicó la necesidad de que se nombre una Comision encargada de averiguar el número de socios con que cuenta cada Liga y Asociacion análoga, á fin de que con este dato puedan establecerse bases fijas é iguales para la designacion de representantes.

El Sr. Higuera propuso que cada Liga ó Asociacion análoga nombre un delegado, sea cualquiera el número de asociados que le constituyan.

El Sr. Soriano se adhirió al pensamiento del Sr. Higuera, con la sola diferencia de que sean dos, y no uno, los mandatarios.

El Sr. Bushell expresó su opinion conforme con la emitida por el Sr. Villanueva.

El Sr. Martínez del Campo, insistiendo en su proposicion, dijo que la base fijada por él, para la determinacion del número de representantes, respondia al mismo criterio que informan casi todos los sistemas electorales, y que además de obedecer á un pensamiento de rigurosa igualdad, podia servir de estímulo á los apáticos, haciéndoles ingresar en la Asociacion.

El Sr. García (D. Diego) combatió la proposicion del señor Martínez del Campo, fundándose en que no se responde con ella al principio de igualdad, toda vez que las Capitales de provincia y demás poblaciones de importancia llevarán siempre ventaja, con relacion al número de asociados, á los demás pueblos. Se extendió en otras varias consideraciones para apoyar su parecer, y terminó manifestando que si se aceptaba el criterio de que todas las localidades tuvieran igual representacion, no podia ofrecer dificultades de ningun género el ejercicio de los poderes que se querian conferir al Sr. Sobrino.

El Sr. Conde de Encinas, haciéndose cargo de las observaciones expuestas por el Sr. García, dijo que podia darse el caso de que una poblacion pequeña contara con mayor número de asociados que otra ó que varias de mayor importancia; que la autorizacion que se pide para el Sr. Sobrino podia llegar á ser perjudicial para él mismo, cuyos buenos deseos, cuya imparcialidad y cuya inteligencia, á pesar de ser por todos reconocidos, podian exponerse á la discusion, de la cual era preciso apartar tan relevantes cualidades, y terminó diciendo que la única solucion que él consideraba aceptable era la de fijar el número de mandatarios con arreglo al de los asociados de cada Liga ó Asociacion análoga.

Rectificaron los Sres. García y Martínez del Campo, y declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobada por mayoría de votos la proposicion del Sr. Villanueva.

(Continuad.)

Por la oportunidad que tiene en los actuales momentos, y por la acreditada firma que los suscribe, nos permitimos tomar del último número de nuestro estimado colega el *Adelante*, el siguiente artículo.

CAJA DE AHORROS, MONTE DE PIEDAD Y CAJAS ESCOLARES EN SALAMANCA.

En el movimiento de estos últimos años, cuya tendencia es estimular el ahorro y contener la usura, echábamos de menos á muchas poblaciones importantes y entre ellas á Salamanca, cuyo nombre histórico y gloriosas tradiciones la hacen conocida y respetada por todos los amantes de las letras. No se ha hecho esperar mucho tiempo, y compren-

diendo que nobleza obliga, acude á llenar un vacío que no debe tener ningún pueblo verdaderamente culto. La prensa comprendiendo y llenando su verdadera misión, y las corporaciones y los particulares respondiendo á la iniciativa de la prensa, el pensamiento de establecer Monte de Piedad, Caja de ahorros y Cajas escolares, ha sido acogido con entusiasmo y principiado á realizarse, porque en la reunión verificada el 22 de Febrero último, se nombró una comisión para que diera dictámen sobre el asunto. Esta comisión se compone de las personas siguientes:

Presidente, Sr. D. Gerónimo Marazuela.

Vice-presidente primero, Sr. D. Manuel Herrero.

Vice-presidente 2.º, Representante del Ayuntamiento.

Secretario primero, Sr. Barrado.

Secretario segundo, Sr. Gago.

Vocales: los señores D. Cecilio Gonzalez, D. Ramon Carranza, D. Silverio Moyano, D. José Secall, D. Ricardo Torroja, D. Adolfo Ruiz, D. Gonzalo Sanz, D. Pio Sanchez y D. Luciano Navarro.

Confiado á la gestión de semejantes personas, el proyecto pasará á ser hecho, porque no cabe dudar que hallarán fuerza para realizarle en el deseo del bien que las anima, y en la buena voluntad de sus convecinos; todos comprenderán que no está bien quedarse hoy atrás en nada, quien ayer iba tan adelante en todo.

Algunos creen que los buenos tiempos de las poblaciones en decadencia pasaron para no volver; nosotros pensamos por el contrario, que los buenos tiempos vuelven siempre que hay buenos hombres, y que si en otros siglos los soberanos distribuían con el favor la prosperidad, esta depende hoy de las condiciones naturales, y más aún, mucho más, de las morales é intelectuales de cada pueblo. La ciudad del Tórmes favorecida por la naturaleza, hijos dignos de su nombre tiene, y elementos para ser próspera y floreciente.

Ocúrrenos manifestar tres ideas á los fundadores del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Salamanca, una puesta en práctica en Linares, y las otras que tal vez no son impracticables.

Es la primera disminuir el interés que exige de las cantidades que presta el Monte, á medida que son más pequeñas; es la segunda, aumentar el interés que da la Caja de Ahorros, á medida que disminuye el valor de la cantidad impuesta.

No es necesario encarecer la conveniencia de entrambas medidas, ni hasta qué punto serán beneficiosas, siempre que fueren posibles. Los niveladores brutales son absurdos, tanto como injustos; pero hay también una igualdad matemática, que no es la equitativa. El pobre que empeña un objeto que vale poco, hace un sacrificio mayor pagando el mismo rédito, que la persona de más medios que deja en prenda una cosa que vale mucho. El papel del Estado, las alhajas que valen miles de reales ó miles de duros, como se ve en el Monte de Madrid, ¿no debía empeñarse con un rédito más subido que el único colchón, el abrigo necesario, el último cubierto de plata que lleva una familia sumida en la miseria?

En cuanto á las cantidades impuestas, las más pequeñas suponen más dificultades y más mérito para economizarlas, y necesitan los imponentes mayor estímulo, que en parte podía darse aumentando proporcionalmente el rédito.

La otra idea tiene solo aplicación en el caso en que excedan á las cantidades pedidas á préstamo, las impuestas, si no hay modo seguro de que estas devenguen un rédito fuera

del Monte de Piedad, caso en que se encuentra la Caja de Ahorros de Madrid. ¿Que debe hacerse? ¿Limitar la admisión de imposiciones, decir no recibo sino hasta tal cantidad? No. *Clasificar á los impositores*, formar un jurado que diga los que son pobres y los que no lo son, y excluir á los que no lo sean, mientras haya pobres que quieran imponer, porque estos establecimientos se han fundado para ellos. ¿En qué proporción están hoy entre los imponentes de la Caja de Ahorros de Madrid? No lo sabemos con exactitud; pero si que muchísimos de los que llevan allí sus economías pertenecen á las clases acomodadas. Mientras no sobre dinero está bien, pero cuando sobra está mal.

¿Convendría indicar algo de esto en los reglamentos que se hagan y modificar los existentes? El tiempo contestará á esta pregunta como ha contestado á otras; entretanto nosotros felicitamos á Salamanca, que con la publicación de su *Biblioteca* y la creación del Monte de Piedad, Caja de Ahorros y Cajas Escolares, revela nueva energía en su existencia moral é intelectual.

CONCEPCION ARENAL.

Repetidas veces hemos dicho que por todas partes vá comprendiéndose la necesidad de asociar las clases productoras del país, para el fomento y desarrollo de sus intereses, y que obedeciendo á esta necesidad iba aumentándose el número de las Sociedades encaminadas al fin expresado tomando el nombre de Ligas de contribuyentes ó bien otros que sintetizan sus propósitos.

Apoyados en estos hechos sobre los que un día y otro hemos llamado la atención de nuestros lectores para que comprendieran, que las mismas ideas que nosotros defendemos eran reconocidas como buenas en toda España, y para que hicieran propaganda en su favor, hoy como corroboración de nuestras palabras les ofrecemos las siguientes interesantes líneas de *La Mañana* que hablan con más elocuencia que pudieramos hacerlo nosotros.

«Segun los últimos datos que hemos podido reunir, hay actualmente constituidas Ligas en las siguientes capitales de provincia: Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón de la Plana, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Madrid, Málaga, Mérida, Oviedo, Palma de Mallorca, Pontevedra, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Además hay también Ligas en las siguientes poblaciones: Jerez de los Caballeros, Villanueva de la Serena, Gracia, Olesa de Monserrat, Tárrega, Urgel y la Segarra, Miranda de Ebro, Algeciras, Jerez de la Frontera, Línea de la Concepción, Medina Sidonia, Prado de Rey, Puerto-Real, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Aguilar de la Frontera, Santiago, Beznar, Gavia la Grande, Gimena, Linares, Balaguer, Alora, Campillos, Carratraca, Velez-Málaga, Aguilas, Cartagena, Gijón, Tarrago, Vigo, Cazalla de la Sierra, Lora del Río, Pruna, Puebla de los Infantes, Reos y Orotava.

También existen asociaciones que no tienen el nombre de Ligas pero que son consideradas por estas como Sociedades análogas y forman con las demás la liga nacional. Son estas: Asociación de Propietarios, Unión Barcelonesa de las clases productoras, El Fomento de la producción española y el Instituto de Fomento del trabajo Nacional, de Barcelona; el Casino industrial agrícola y comercial de Córdoba; el Cen-

tro industrial y comercial de Gerona; la Asociacion de propietarios rurales del Vallés de Granollers; el Instituto agricolo catalan de San Isidro de Barcelona; la Asociacion de Propietarios; el Círculo de la Union Mercantil y la Asociacion de agricultores de Madrid, la Asociacion de agricultores de Manresa; el Instituto de la industria y el comercio de Mataró; el Círculo productor de Palencia; el *Círculo Agrícola* de Salamanca; la Asociacion de la industria y el comercio de Segovia; la Liga de propietarios de Tembleque; la Asociacion de la union mercantil de Vitoria; el Fomento de la produccion nacional y el Círculo mercantil é industrial de Zaragoza.

Tenemos noticia de diez comisiones organizadoras de Ligas que ofrecen terminar en breve sus trabajos y hay varias sociedades análogas próximas á adherirse á la Liga Nacional.

El cuadro demostrativo de las Ligas y demás asociaciones ya constituidas hasta fin de 1879, comparado con los tres años anteriores, ofrece este resultado.

	1876	1877	1878	1879	
Ligas	en capitales de provincia.	21	27	32	34
	en otras poblaciones.	17	33	34	36
Asociaciones análogas.	14	18	20	21	
Totales.	52	78	86	91	

Como se vé el progreso de estas instituciones es evidente, y es de creer que, siguiendo por este camino, muy pronto se habrá coronado la obra y podrá reunirse la Asamblea.

Hemos tenido el gusto de recibir los Discursos pronunciados por D. Pedro Bosch y Labrus en la informacion lanera y el otro con motivo de la interpelacion sobre la adjudicacion de los ferro-carriles del Noroeste.

Mucho agradecemos el recuerdo y felicitamos cordialmente al celoso diputado catalan cuya actividad incansable en favor de los intereses materiales de España y en defensa de las clases productoras, es digna del mayor aplauso y debiera ser imitada.

Ha visto la luz pública el primer número de *El Eco de la produccion*, Revista de intereses económicos y conocimientos útiles, órgano del Instituto del Fomento del Trabajo Nacional.

Se publicará los días 1.º y 16 de cada mes formando un cuaderno de 32 páginas y cuesta tres pesetas al trimestre en toda España y los números sueltos tres reales.

Los pedidos deben dirigirse al Administrador del Instituto del Fomento, Pino, 5, principal, Barcelona, adelantando el importe de la suscripcion.

Saludamos cordialmente al nuevo colega y queda establecido el cambio con que se sirve favorecernos.

CORREOS.—Oportunamente hicimos reflexiones sobre lo inconveniente que podría ser elevar las tarifas de correos, ya para la industria y para el comercio por el daño que les resulta de toda clase de servicios mal combinados, como para la misma Hacienda, pues es de buen sentido el suponer que tanto mas deberá escribirse, cuanto menor sea el precio de transporte de la carta.

Esto que dice el buen sentido, y que la opinion ilustrada, y la no ilustrada del pais veia venir, y esto que queda comprobado con lo que sucede en todos los paises, ha venido ha ponerlo de relieve un documento oficial, el «Anuario» de correos, publicacion que contiene datos muy preciosos sobre el particular.

Entre esos datos se halla el estado comparativo de las cartas circuladas, estado que arroja el siguiente notable mal resultado, de que no ha debido quedar muy satisfecho el señor ministro de Hacienda, que puede convencerse ahora de que la opinion general, la opinion sin escepcion alguna, es muy atendible, y de que no debe dominar nunca en los hombres obligados á consagrar sus desvelos á los asuntos públicos, ese espíritu de amor propio que puede costar muy caro á la Nacion; porque no es la diferencia de unos 32 millones de reales lo que el pais ha perdido por la diferencia de los ingresos; es ademas un número considerable de millones de cartas que no han circulado, lo cual implica un perjuicio algo notable en si mismo, ade-

más de lo que no puede apreciarse, por pertenecer al orden moral el averiguar, por medio de la reflexion, cuantos de esos millones de comisiones hubieran podido servir para preparar algun negocio, para estrechar algunas relaciones ó para ultimar asuntos de pequeña importancia y que á fuer de ser muchos podrian llegar á formar una importancia suma.—(*Revista de las Ligas de Contribuyentes.*)

Hemos recibido el núm. 6.º del tomo III de LOS VINOS Y LOS ACEITES, Revista quincenal del cultivo de la vid y el olivo, de fabricacion de los vinos y aceites y del comercio de estos caldos en España y en el extranjero, que publica en Madrid la casa editorial Viuda é Hijos de D. J. Cuesta, cuyo sumario es:

El cosechero de uva y aceituna; por D. José de Hidalgo Tablada. —Nuevos procedimientos de destruccion de la filoxera; por D. Francisco Balaguer. —Correccion de la acidez natural de los vinos; por D. J. Alvarez. —Fabricacion del aceite de olivas. Trituracion de la aceituna; por D. Francisco Balaguer. —Aparatos para orear el mosto; por D. Lucas Garcia Feborn (ilustrado con dos grabados). —Tratamiento de los vinos helados ó flojos. —Suelto; Capsulado de las botellas por medio de la gelatina y de la glicerina. —Crónica de la filoxera en España. —Miscelánea. —Correspondencia; De Palma de Mallorca, Peñafiel (Valladolid) y Sisante. —*Revista de mercados nacionales y extranjeros.*

La Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada que con tanta aceptación publica el editor D. Gregorio Estrada, acaba de enriquecerse con el tomo 26. Titúlase la nueva obra *El libro de la familia*, formado por Teodoro Guerrero. El titulo del volumen y el nombre del autor responden de la idea; el Sr. Guerrero, segun explica en el prólogo, ha recopilado los mejores versos de nuestros primeros poetas de España y América para probar que la verdadera inspiracion se arranca del alma que el sentimiento de la familia se sobrepone á todo en el hombre. Es un libro necesario para el hogar, que con el dolor y el sentimiento ajenos hace llorar y sentir al lector. ¡Hijo! ¡Esposo! ¡Padre! ¡La familia! Hé aquí la síntesis del libro.

No cesaremos de llamar la atencion de nuestros lectores sobre la utilidad de estos libros y á lo económico de su precio.

La forma es igual á la de todos los de la Biblioteca; consta de un tomo de 224 páginas en 8.º, papel especial higiénico y clara impresion, completándolo una caprichosa cubierta al cromo.

Suscribiéndose á la Biblioteca, cada volumen cuesta cuatro reales, y los tomos sueltos se venden á seis, en la Administracion, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid.

El Mensajero de la Moda y Moda Ilustrada, únicas publicaciones que en España dan los patrones cortados á la medida de cada suscritora, acaban de publicar en el número 30 del tomo IV una coleccion de figurines de trajes y excelentes dibujos para bordar.

Recomendamos la adquisicion de tan importantes publicaciones, y mandando á la Administracion, Espoz y Mina, 14, principal, Madrid, el importe de 6, 12, 16 y 25 pesetas, se obtiene la suscripcion por un año á la primera, segunda, tercera ó cuarta edicion, y 3'50, 7, 9 y 14 por medio.

MERCADO DE MADRID.

- Carne de vaca, de 1'34 á 1'56 pesetas kilógramo.
- Tocino añejo, de 18 á 18'50 pesetas arroba.
- Jamon, de 22'50 á 32'50 pesetas arroba.
- Pan de dos libras, de 0'41 á 0'54 pesetas.
- Garbanzos, de 7'50 á 17'50 pesetas arroba.
- Judías, de 6'00 á 8'50 pesetas arroba.
- Arroz, de 7'00 á 9'00 pesetas arroba.
- Lentejas, de 6'00 á 7'00 pesetas arroba.
- Carbon vegetal, de 1'30 á 1'75 pesetas arroba.
- Id. mineral, de 1'00 á 1'12 pesetas arroba.
- Cok, de 0'81 á 0'87 pesetas arroba.
- Patatas, de 2'00 á 2'50 pesetas arroba.
- Aceite, de 15'00 á 17'00 pesetas arroba.
- Vino, de 6'50 á 10'00 pesetas arroba.
- Trigo, precio medio, á 17'14 pesetas fanega.
- Cebada, id. id., á 7'52 pesetas fanega.

